

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL N° 3239
Corrientes, 11 de Julio de 2019

ORDENANZAS:

N° **6735:** CONDONA la deuda existente a la Sra. ARGUELLO BARRIOS, PABLA PROFIRIA.-

Res. N° 1952. Promulga la Ordenanza N° 6735.-

N° **6736:** CONDONA la deuda existente al Sr. CAÑETE DANIEL LISANDRO.

Res. N° 1953: Promulga la Ordenanza N° 6736.-

N° **6737:** CREA una rotonda en las intersecciones de las calle Medrano y Cartagena.-

Res. N° 1954: Promulga la Ordenanza N° 6737.-

N° **6738:** DESAFECTA del Dominio Público al Dominio Privado inmueble identificado con la partida Inmobiliaria A1-116521-1, ubicado en el Barrio Ponce de ésta Ciudad.-

Res. N° 1955: Promulga la Ordenanza N° 6738.-

N° **6739:** Modifica los artículos 1°, 2° y 3° de la Ordenanza N° 6698.-DPEC solicita fracción de terreno ubicado por calle Belgrano entre Catamarca y Córdoba.-

Res. 1956: Promulga la Ordenanza N° 6698.-

Ordenanza N° 6735

Corrientes, 13 de Junio de 2019

VISTO:

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 868-A-14 Adj. 352-A-18, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la misma la Sra. ARGUELLO BARRIOS, PABLA PORFIRIA, eleva nota solicitando Condonación de Impuestos Municipales del Inmuebles identificado bajo Adrema A1-0096057-1.

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N° 6696), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la Tarifa Social Solidaria.

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N° 2018/18 del DEM, obran adjuntos el estudio Socioeconómicos efectuado por el Personal del DEM, y el Estado de Deuda del Inmueble.

Que, este Honorable Concejo Deliberante (HCD) en forma conjunta con el DEM ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones socioeconómicas expuestas ante este HCD, primando solidaridad ante casos de extremas necesidades de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este HCD en uso de sus facultades obra en consecuencia.

Que, dicha facultad proviene de lo normado en el artículo 29 Inc.25 de la Carta Orgánica Municipal dentro del Capítulo II de las Atribuciones y Deberes del HCD.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA
“TARIFA SOCIAL”**

ARTÍCULO 1°: CONDONAR, la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuestos Inmobiliario en un 100% y Otorgar los beneficios encuadrados por la Resolución N° 2081/18 del Departamento Ejecutivo Municipal al inmueble Adrema A1-0096057-1.

ARTICULO 2°: AUTORIZA a la Dirección de Rentas Municipal dependiente de la Agencia Correntina de Recaudación (ACOR) a proceder a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda e incluir a los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social Solidaria, efectuando la re liquidación y notificar a las áreas competentes.

ARTÍCULO 3°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 4°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación.

ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

VISTO: LA ORDENANZA N° 6735 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 13 DE JULIO DE 2019.

**Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 1952 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 04-07-2019.
POR LO TANTO: CUMPLASE**

**EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.**

**HUGO RICARDO CALVANO
SECRETARIO DE COORDINACIÓN
DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.**

Resolución N° 1952
Corrientes, 04 de Julio de 2019.

VISTO:

Los artículos 35, 40 y 46 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal; El expediente N° 868-A- 14 Adj 352-A- La Ordenanza N° 6.735 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante.

CONSIDERANDO:

Que, a través del expediente mencionado en el visto la Sra. ARGUELLO BARRIOS, PABLA PORFIRIA, eleva nota solicitando condonación de impuestos municipales del inmueble identificado bajo Adrema A1 0096057-1.

Que, en consecuencia, el Honorable Concejo Deliberante sanciona con fuerza de Ordenanza N° 6.735 en fecha 13 de Junio de 2019 por la que Condonar la deuda existente y exigible a la fecha de la publicación de la Ordenanza, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuestos Inmobiliario en un 100% y Otorga los beneficios encuadrados en la Resolución N° 2081/18 del Departamento Ejecutivo Municipal al inmueble Adrema A1-0096057-1.

Que, conforme a los artículos 35, 40 y 46 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal este Departamento Ejecutivo obra en virtud de las atribuciones conferidas promulgando la Ordenanza N° 6735

**POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:**

Artículo 1: Promulgase la Ordenanza N° 6.735 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 13 de Junio de 2019.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.

Artículo 3: Regístrese, Publíquese, Cúmplase, y Archívese.

**EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.**

**HUGO RICARDO CALVANO
SECRETARIO DE COORDINACIÓN
DE GOBIERNO**

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.**

Ordenanza N° 6736

Corrientes, 13 de Junio de 2019

VISTO:

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 116-C-18, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la misma el Sr. CAÑETE DANIEL LISANDRO, eleva nota solicitando Condonación de Impuestos Municipales del Inmuebles identificado bajo Adrema A1-0063620-1.

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N° 6696), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la Tarifa Social Solidaria.

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N° 2503/18 del DEM, obran adjuntos el estudio Socioeconómicos efectuado por el Personal del DEM, y el Estado de Deuda del Inmueble.

Que, este Honorable Concejo Deliberante (HCD) en forma conjunta con el DEM ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones socioeconómicas expuestas ante este HCD, primando solidaridad ante casos de extremas necesidades de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este HCD en uso de sus facultades obra en consecuencia.

Que, dicha facultad proviene de lo normado en el artículo 29 Inc.25 de la Carta Orgánica Municipal dentro del Capítulo II de las Atribuciones y Deberes del HCD.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA
“TARIFA SOCIAL”**

ARTÍCULO 1°: CONDONAR, la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuestos Inmobiliario en un 100% y Otorgar los beneficios encuadrados por la Resolución N° 22503/18 del Departamento Ejecutivo Municipal al inmueble Adrema A1-0063620-1.

ARTICULO 2°: AUTORIZA a la Dirección de Rentas Municipal dependiente de la Agencia Correntina de Recaudación (ACOR) a proceder a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda e incluir a los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social Solidaria, efectuando la re liquidación y notificar a las áreas competentes.

ARTÍCULO 3°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 4°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación.

ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

VISTO: LA ORDENANZA N° 6736 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 13 DE JULIO DE 2019.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 1953 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 04-07-2019.

POR LO TANTO: CUMPLASE

Resolución N° 1953

Corrientes, 04 de Julio de 2019.

VISTO:

Los artículos 35, 40 y 46 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal; El expediente N° 116-C-2018, Ordenanza N° 6.736 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 13 de Junio de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del expediente mencionado en el visto el Sr. Cañete, Daniel Lisandro, eleva nota solicitando condonación de impuestos municipales del inmueble identificado bajo Adrema A1 0063620-1.

Que, en consecuencia, el Honorable Concejo Deliberante sanciona con fuerza de Ordenanza N° 6.736 en fecha 13 de Junio de 2019 por la que Condona la deuda existente y exigible a la fecha de la publicación de la Ordenanza, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuestos Inmobiliario en un 100% y Otorga los beneficios encuadrados en la Resolución N° 2503/18 del Departamento Ejecutivo Municipal al inmueble Adrema A1-0063620-1.

Que, conforme a los artículos 35, 40 y 46 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal este Departamento Ejecutivo obra en virtud de las atribuciones conferidas promulgando la Ordenanza N° 6736

POR ELLO

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgase la Ordenanza N° 6.736 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 13 de Junio de 2019.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.

Artículo 3: Regístrese, Publíquese, Cúmplase, y Archívese.

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.

HUGO RICARDO CALVANO
SECRETARIO DE COORDINACIÓN
DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.

Ordenanza N° 6737
Corrientes, 13 de Junio de 2019

VISTO:

El artículo 29 de la Carta Orgánica Municipal y sus incisos 32 y 36 especialmente, y;

CONSIDERANDO:

Que, el cruce de las intersecciones de Medrano y Cartagena, se caracterizan por un importante flujo vehicular, como así también por las maniobras inadecuadas de los conductores y de los peatones que hacen uso de la vía pública, como así también el riesgo siniestral que se produce en cada una de las esquinas.

Que, en la actualidad, las intersecciones mencionadas con anterioridad no cuentan con medidas reguladoras de tránsito que pudieran contribuir con el ordenamiento del mismo a fin de evitar que el índice de siniestralidad de la zona sea elevado.

Que, en cuanto al tráfico, las rotondas hacen que éste sea más fluido, reduciendo el tiempo medio de espera de los vehículos al llegar a la intersección, permitiendo en una gran cantidad de ocasiones evitar la utilización de semáforos.

Que, asimismo las rotondas permiten realizar giros y cambios de sentido o corregir errores con respecto a la ruta a seguir.

Que, las rotondas en cuanto a la seguridad, el número de puntos conflictivos, en una intersección en la que confluyen cuatro vías, pasa de 32 en una intersección tradicional a 8 en una rotonda, haciendo que se reduzca el número de accidentes y la gravedad de los daños, así como las lesiones que éstos provocan.

Que, el índice de siniestralidad de una zona, se ve favorecido por la moderación de velocidad que las rotondas imponen sobre los usuarios de la vía. Además, se evitan tanto las colisiones frontales como los impactos que se producen en los giros hacia la izquierda.

Que, tendremos en cuenta que, si bien la superficie de suelo a utilizar es mayor en una rotonda que en una intersección regulada por semáforos, el costo de mantenimiento que conlleva es menor.

Que, por parte, las rotondas pueden contribuir a la mejora del paisaje, especialmente en un barrio alejado del centro de la ciudad, siendo posible incluir monumentos o fuentes que hagan más agradable a nuestros ojos la percepción visual de las calles de nuestra ciudad.

Que, se ha pedido informe a la Secretaría de Tránsito del Departamento Ejecutivo Municipal, a fin de que emita su opinión sobre la presente y cuya evaluación de la situación es conteste con el presente proyecto.

POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

“Creación de una rotonda en intersecciones de las calles Medrano y Cartagena”

ARTÍCULO 1º: CREA en las intersecciones de las calles Medrano y Cartagena una rotonda a fin de normalizar el tránsito de dichas arterias.

ARTICULO 2º: FACULTA al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través del área que corresponda realice la construcción de la obra.

ARTÍCULO 3º: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 4º: REMITASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación.

ARTÍCULO 5º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

VISTO: LA ORDENANZA N° 6737 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 13 DE JULIO DE 2019.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 1954 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 04-07-2019.

POR LO TANTO: CUMPLASE

Resolución N° 1954

Corrientes, 04 de Julio de 2019.

VISTO:

Los artículos 35, 40 y 46 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal; El expediente N° 413-C-2018, Ordenanza N° 6.737 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 13 de Junio de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 6.737 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 13 de Junio de 2019, por artículo 1º crea en las intersecciones de las calles Medrano y Cartagena una rotonda.

Que, por artículo 2º Faculta al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través del área que corresponda realice la construcción de la obra.

Que, a fs. 18 obra informe conjunto de la Dirección General de Ordenamiento territorial Dirección de Ordenamiento Territorial dependiente de la Subsecretaría de Planificación Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano, hace notar que por Ordenanza N° 5355 la Av. Medrano entre Av. Avellaneda al norte y calle Cangallo sur se denomina Av. Del Bicentenario de la Patria. Empero, en virtud de la facultad del artículo 2º, recomienda la promulgación de la Ordenanza N° 6.737.

Que, conforme a los artículos 35, 40 y 46 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal este Departamento Ejecutivo obra en virtud de las atribuciones conferidas promulgando la Ordenanza N° 6737.

POR ELLO

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgase la Ordenanza N° 6.737 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 13 de Junio de 2019.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.

Artículo 3: Regístrese, Publíquese, Cúmplase, y Archívese.

**EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.**

HUGO RICARDO CALVANO

**SECRETARIO DE COORDINACIÓN
DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.**

Ordenanza N° 6738

Corrientes, 13 de Junio de 2019

VISTO:

El Expediente N° 650-M-2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 obra nota del Ministerio de Educación de la Provincia de Corrientes, solicitando donación de inmueble identificado con la partida inmobiliaria A1-116521-1 ubicado en el Barrio Ponce de esta Ciudad de Corrientes.

Que, a fs. 05 y 06 se adjunta copia de Plano de Mensura 18477-U donde se identifica el inmueble mencionado.

Que, a fs. 09 obra certificado da datos catastrales del inmueble identificado con la Partida Inmobiliaria A1-116521-1, expedido por el Sistema Integrado de Información Tributaria (S.I.I.T) a orden de la Dirección General de Catastro.

Que, a fs. 11 a 15 la Dirección General de Catastro eleva actuaciones para la toma de razón del Registro Propiedad del Inmueble de los inmuebles de uso público, Reserva Municipal Mz H Lote 1 Superficie 4622,66 m2, Inscripto en Registro Propiedad Inmueble Folio Real Matrícula N° 2063 Año 2005, Inscripto en Propiedad Municipalidad Tomo 8 Libro10 Folio 1485 Finca 1157 año 2005.

Que, a fs. 16 obra informe de la Dirección General de Catastro quien manifiesta que la fracción inmueble solicitada en donación se identifica con partida inmobiliaria A1-116521-1, es propiedad de la Municipalidad de Corrientes (Reserva Municipal de Uso Público).

Que, a fs. 18 obra Nota de la Jefatura de Departamento del Registro de Propiedad Inmueble manifestando la toma de razón a favor de la Municipalidad de Corrientes e inscripción correspondiente de los cambios del estado parcelario.

Que, a fs. 19 obra Nota del Señor Gobernador de la Provincia de Corrientes solicitando la donación del inmueble indicado ya que dicho predio presenta buena localización respecto a nuevos grupos habitacionales ejecutados y proyectados en la zona, características topográficas adecuadas y cuenta con los servicios básicos de agua y energía eléctrica.

Que, a fs. 23 obra dictamen de la Dirección Legal de la Secretaría de Desarrollo Urbano no formulando objeciones.

Que, a fs. 25 y 26 obra Dictamen del Servicio Jurídico Permanente con cita del artículo 92 de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N° 6.042, remite las actuaciones para la intervención del Honorable Concejo Deliberante (HCD).

Que, es facultad de este HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE la sanción de la presente Ordenanza.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

“Desafectación del Dominio Público al Dominio Privado”

ARTÍCULO 1º: DESAFECTA del Dominio Público Municipal el inmueble individualizado como Reserva Municipal MZ H Lote 1, Superficie 4622,66 m2, Inscripto en Registro Propiedad Inmueble Folio Real Matrícula N° 2063 Año 2005, Inscripto en Propiedad Municipal Tomo 8 Libro 10 Folio 1485 Finca 1157 año 2005.

ARTICULO 2º: AFECTA el inmueble descripto en el artículo precedente al Dominio Privado de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, facultando a la Escribanía Municipal a llevar a cabo los trámites administrativos necesarios a tal fin.

ARTÍCULO 3º: DONA al estado de la Provincia de Corrientes el inmueble descripto en el artículo 1º con cargo a destinar a la construcción de un edificio de establecimiento escolar. Cuyas obras deberán iniciarse en un plazo de 5 (cinco) años, Transcurridos los cuales dicha donación será revocada en forma automática y el inmueble será devuelto a la Municipalidad de CORRIENTES.

ARTÍCULO 4º: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.

ARTÍCULO 5º: REMITASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación.

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

VISTO: LA ORDENANZA N° 6738 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 13 DE JULIO DE 2019.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 1955 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 04-07-2019.

POR LO TANTO: CUMPLASE

Resolución N° 1955

Corrientes, 04 de Julio de 2019.

VISTO:

Los artículos 35, 40 y 46 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal; El expediente N° 450-M-2018, Ordenanza N° 6.738 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 13 de Junio de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 6.738 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 13 de Junio de 2019, por artículo 1º Desafecta de Dominio Público Municipal el Inmueble individualizado como reserva municipal Mz H Lote 1, Superficie 4622,66 m2, Inscripto en Registro Propiedad Inmueble Folio Real Matrícula N° 2063 Año 2005, Inscripto en Propiedad Municipal Tomo 8 Libro 10 Folio 1485 año 2005.

Que, por artículo 2º Afecta el inmueble descripto en el artículo precedente al Dominio Privado de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, facultando a la Escribanía Municipal a llevar a cabo los trámites administrativos necesarios a tal fin.

Que, conforme a los artículos 35, 40 y 46 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal este Departamento Ejecutivo obra en virtud de las atribuciones conferidas promulgando la Ordenanza N° 6737.

**POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgase la Ordenanza N° 6.737 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 13 de Junio de 2019.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.

Artículo 3: Regístrese, Publíquese, Cúmplase, y Archívese.

**EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.**

**HUGO RICARDO CALVANO
SECRETARIO DE COORDINACIÓN
DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.**

**Ordenanza N° 6739
Corrientes, 13 de Junio de 2019**

VISTO:

El Expediente N° 598-D-2018 y la Ordenanza N° 6.698, Y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 se agrega nota de la Dirección Provincial de Energía de Corrientes (DPEC), solicitando fracción de 15 metros por 20 metros de fondo de la Manzana N° 278 ubicada por la calle Belgrano entre calles Catamarca y Córdoba.

Que, a fs. 02 se agrega croquis de la parcela solicitada sobre la Manzana N° 278.

Que, a fs. 5/6 obra nota del Instituto de Cardiología de Corrientes solicitando agregar a lo solicitado por la DPEC, una porción de terreno, de una dimensión de 7.00 m de ancho por 10.00 m de largo y linda con el Jardín Maternal Mamá y con el fondo del área de mantenimiento del Hospital Geriátrico Juana Francisca Cabral.

Que, a fs. 7 obra croquis de individualización del espacio.

Que, a fs. 8 obra Formulario N° 10284 de datos catastrales de la Adrema A1-0138820-1, donde consta entre los datos catastrales que el inmueble es propiedad de la Municipalidad de Corrientes.

Que, a fs. 09 obra informe de la Dirección General de Catastro de la Municipalidad de Corrientes donde manifiesta que el inmueble solicitado, pertenece al Dominio Público Municipal y se halla inscripto en el Registro de la propiedad Inmueble Municipal T°51 Folio 12248-Finca N° 5577- Libro N° 5 Año 1944.

Que, a fs. 11 obra informe de la Subsecretaría de Planificación urbana hace recomendaciones a cargo del beneficiario de la donación a saber: 1. Financiar la iluminación del espacio que quedará de la Plazoleta dándole carácter de Patio Urbano. 2. Financiar el Mural existente de Eli Verón y otros existentes, 3. Adjuntar al expediente la correspondiente evaluación de impacto ambiental.

Que, a fs. 16/18 obra nota de la DPEC elevando Certificación Ambiental N° 83/2018 del Instituto Correntino del Agua y del Ambiente (ICAA).

Que, a fs. 27 obra Ordenanza N° 6.698 del 19 de diciembre de 2018.

Que, a fs. 30 obra Resolución N° 2956 del 21 de diciembre de 2018 promulgando la Ordenanza N° 6.698.

Que, a fs. 35 a 45 se adjuntan copias del trámite iniciado ante el Registro de propiedad del Inmueble para su toma de razón por parte de la Escribanía Municipal.

Que, a fs. 46 la Escribanía Municipal informa la observación efectuada por el Registro de la Propiedad Inmueble a fs. 35 solicitan la modificación de los artículos 1°, 2° y 3° de la Ordenanza N° 6.698.

Que, es atribución de este Honorable Concejo Deliberante el dictado de la presente.

POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA
“Modificación de Artículos de la Ordenanza N° 6698”

ARTÍCULO.- 1°: MODIFICA el artículo 1° de la Ordenanza N° 6.698, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 1°: DESAFECTA del Dominio Público Municipal el Inmueble individualizado como Lote 5 de la Manzana 278, ubicado en esta Ciudad de Corrientes, sobre calle Catamarca esquina Belgrano, constante de 27,828 metros de frente sobre calle Belgrano, por 31,522 metros, sobre calle Catamarca; y linda: al NORTE: Leonardo Pujol, SUD: Calle Belgrano, ESTE: Calle Catamarca, y OESTE: Hospital Juana F. Cabral, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 14, Folio 17.292, Finca 8031; en el Registro de la Propiedad Municipal, en mayo extensión, al tomo 51, folio 12.248, Finca 5577, Libro 5, Año 1944; y en la Dirección General de Catastro bajo Adrema A1-138820-1.”

ARTÍCULO.-2°: MODIFICA el artículo 2° de la Ordenanza N° 6.698, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 2°: AFECTA el inmueble descrito en el artículo precedente al Dominio Privado de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, facultando a la Escribanía Municipal a llevar a cabo los trámites administrativos necesarios a tal fin.

ARTÍCULO.-3°: MODIFICA el artículo 3° de la Ordenanza N° 6.698, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 3°: DONA a la Dirección Provincial de Energía de Corrientes (DEPC) el inmueble descrito en el artículo 1°, cuyas características, medidas y linderos se dan aquí por reproducidas, con cargos de financiar la iluminación del espacio que quedará destinado a la Plazoleta dándole el carácter de patio urbano y financiar el Mural existente de ‘Eli Verón’ y otros existentes, para la ampliación del Centro de Distribución N° 14”.

ARTÍCULO.-4°: La presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO.-5°: REMÍTASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación.

ARTÍCULO.-6°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

VISTO: LA ORDENANZA N° 6739 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 13-06-2019.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 1956 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 04-07-2019.

POR LO TANTO: CUMPLASE

Resolución N° 1956

Corrientes, 04 de Julio de 2019.

VISTO:

Los artículos 35, 40 y 46 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal; El expediente N° 598-D-2018; Ordenanza N° 6.739 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 13 de Junio de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 6.739 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 13 de Junio de 2019, en su artículo 1°, Modifica el artículo 1° de la Ordenanza N° 6.698, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 1°: DESAFECTAR DEL Dominio Público Municipal el Inmueble individualizado como Lote 5 de la Manzana 278, ubicado en esta Ciudad, sobre calle Catamarca esquina Belgrano, constante de 27,828 metros de frente sobre calle Belgrano, por 31,522 metros, sobre calle Catamarca; y linda: al NORTE: Leonor Pujol, SUD: Calle Belgrano, ESTE: Calle Catamarca, y OESTE: Hospital Juana F. Cabral , inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 14, Folio 17.292, Finca 8031; en el Registro de la Propiedad Municipal, en mayor extensión, al tomo 51, folio 12.248, Finca 5577, Libro 5, Año 1944; y en la Dirección General de Catastro bajo Adrema A1-138820-1”.

Que, por artículo 2° Modifica el artículo de la Ordenanza N° 6.698, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 2°: AFECTAR el inmueble descripto en el artículo precedente al Dominio Privado de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, facultando a la Escribanía Municipal a llevar a cabo los trámites administrativos necesarios a tal fin.

Que, por el artículo 3° modifica el artículo 3° de la Ordenanza N° 6698, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 3°: DONAR a la Dirección Provincial de Energía de Corrientes (DPEC) el inmueble descripto en el artículo 1° , cuyas características, medidas y linderos se dan aquí por reproducidas, con cargo de financiar la iluminación del espacio que quedará destinado a la Plazoleta dándole el carácter de patio urbano y financiar el Mural existente de “Eli Verón “ y otros existentes, para la ampliación del Centro de distribución N° 14°.

Que, a fs. 60 obra informe de la Escribanía Municipal.

Que, conforme a los artículos 35, 40 y 46 inc. 2 de la Carta orgánica Municipal, este Departamento Ejecutivo obra en virtud de las atribuciones conferidas promulgando la Ordenanza N° 6739.

POR ELLO**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL****RESUELVE:**

Artículo 1: Promúlgase la Ordenanza N° 6.739 sancionada por el Honorable Concejo deliberante en fecha 13 de junio de 2019, atento a las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2: La presente resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.

Artículo 3: Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

EDUARDO A. TASSANO

INTENDENTE

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO CALVANO

Secretario de Coordinación de Gobierno

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

